

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 14

Cuaderno No. 201

Año 1808.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por Felipe Iturrarte contra D.

Manuel Postigo, su amo, sobre sevicia.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 154

DOC 2858

f 9

Causas Civiles.

1
Prengase a disposicion de este Juegado
al negro Felipe Turrate subscribiendo la
diligencia el Adm.^{or} de dha. Casa para
los efectos que haya lugar. Lima
y Mayo 2. de 1808.—

Hernandez

1087

En Lima y Mayo quatro

CANARIA

En quartillo.

Jr 2



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SEETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

*Et mil ochocientos ochenta y ocho. Confique é hizo
saber lo contenido en la provi. de enfrente a
D.ⁿ Antonio Perezil el que quedò instruido en
su contenido y firmò de que soy fee*

Perez Gil
[Signature]

Subcardeubilla
[Signature]





De quetzillo,

SELLO CUARTO, VN QUETZILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Como son

Amia Ucuys 5
308

Mantengare este Felipe Hurrate Negro esclavo que fue esclavo en la cara de el Coronel D.ⁿ Jose Antonio Hurrate resi- de el quarto en g. se halla hasta la Merced de la Ciudad de Ica puesto a los pies de tuicion del S.^r Don V. E. con la devidas venerasion Dice que el Ant.^o Alexander de V.^o a quien se parara Suplicante ostringado de los cruetes castigos q.^e este Hurrate p.^a sepulpa se le inferian por Don Man.^o Poncego que los parvid. g. sean de Subredio en las Haciendas del referido su amo Justicia, despues de hecho sabra al Dueno, o ella. Don Jose Antonio se vino a esta Capital yndone de la experia a postrarse a los pies de V. E. implorando la cara.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

su justificacion y bondad para que se le con- sediese permiso para mudar de condision bus- cando otro amo que no fuese tan tirano

En este estado se allo con su amo Dona Carnita Gallardo viuda de D.ⁿ Pedro Hurrate hijo q.^e fue del enunsiado D.ⁿ Jose Antonio la misma q.^e le dijo se esperase q.^e estaba para presentarse por sus menores


hijos contra Domingo para q.^e se dividiese y partiese
ese los bienes de su Abuelo D.ⁿ Jase Antonio. Tu-
mate entre los quales tomaria en parte la per-
sona del q.^e se presenta, y bibiendo reposado en
esta seguridad y acogido en la Casa de su amo
le sorprendio un dia en la Calle D.ⁿ Gaspar
Cabrera y lo redujo a la Casa de abasto de
Pan de la Calle de Granados donde lo tiene ba-
jo de prisiones duras para trasladarlo en
una Mula aparejada a la Hacienda de D.ⁿ
Man.^l Pontigo en la Ciudad de Ica

Si V. E. pues con un golpe de jus-
tificacion no espide una de sus providencias
acertadas para impedir la conduccion de las
personas del Suplicante y que se le hoyga
en un Trial de Justicia sera precisam.^{te} vic-
timas de los rigores del Arrendado, lo q.^e
no ha de permitir la nobilissima Al-
ma de V. E. q.^e tanto aspira en su feliz
Gobierno al consuelo de sus subditos: p.
lo qual

A. V. E. pide y sup.^{ca} se sirva mandan se le notifi-
fique al Albarredor de Pan de la Calle de
Granados resenga al Suplicante en su p-
der. en el interin se declara por las
Justicias la pertenencia de su Cabeza

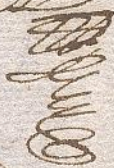
Los menores hijos de D.^a Pedro Hurtado

4
y caso q.^e asi no se verifique se le hon-
ga en Dios la accion de ser mas q.^e le im-
porta para venderse a otro amo ento-
do lo q.^e restiviera justicias q.^e espera alcan-
zar de su poderosa mano

Aruego a Fe-
lipe Hurtado
Don Parides


Por Madrid el Sup.^{or} Dec. de la Crea: y en su con-
secuencia guardese lo ~~que~~ con fha. de ve-
nido de Mayo de 1808 que fize, aquegandese a
este dha. Providencia. Luna y Mayo de

1808—

Aruego


Aruego

Julián de Villanueva
Escr. Pub.




Doce reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 03.

Para los Años de 1808 y 1809.



En notorio como Lo Don Manuel, Pontigo,
vino trayendo en esta ciudad de Salamanca, Alvaria,
y trayendo tambien Don Don Antonio de Murua,
otorgo por el bien de la presente, queday mi poder
cumplido, bastante y quanto se desecha en require,
ya reverencia al doctor Don Don Ramon de Valle,
Abogado de la Real Audiencia de Lima, para
que ami nombre, y representando mi propia perso-
na acciones, y derechos, pueda parer y manifestar
ante el señor Alcalde ordinario de dicha Capital
Don Antonio Alvarez Villan, sobre contestar la de-
manda, o demandas, sean las que fueren, que en
dicho Turgado, o qualquiera otro, se hubieren
puesto contra el lego mi esclavo nombrado Feli-
pe, el mismo que tengo por fugo de esta mi nacion
dad, y habe y heredie con otras bienes de los que quedan

Manuel Pontigo

non sel referido Coronel mi Esco, el que se halla
fues en las Paredes de orden de dicho Sr. Dn.
trata tanto de decidir; sobre cuyo particular, y de
de las fianzas respectivas para lo que resulten con
tra dicho Estado, procediendo a un efecto, y en vir-
tud de remitirle como corresponde, practicando
las diligencias acias, y de puras que existan en
efecto: para todo lo qual me comitieron toda la que
Ud. Representacion, y instancias que existiere por
oportuna y conveniente, sin pararse en cosa al-
guna de cerca de lo ocurrido en el caso y sus imi-
dencias, por defecto de expresion o facultad en el Bo-
dix, pues todo aquel que para el proposito se re-
quiere y se requiere, se le confiere, con todas
las facultades libres y propias de la regimien-
to y general administracion, sin limitacion al-
guna, y con facultad de que lo pueda substituir
si fuere preciso en la ausencia, o ausencia de la con-
tinuacion con relevacion de Corrao segun derecho.
Dada cumplimiento o obligo mi persona y bienes
hoy y por hoy, y doy mi Poder a las Justicias,
y a quien de un Magistrado, de qualquiera parte
que sea, para que a lo referido me exortando
compelan, y apunten, como por Sentencia para-
da en autoridad de cosa juzgada, sobre que ve-
nimos todas las Leyes, fueros, y derechos semi

favor con la general que lo pashive. Que estubo
 en esta Ciudad de la Dca, a vintitres dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos ochos años. Del otorgante
 a quien to el Escrivano de su Magestad doy fe
 como, Asi lo dijo, otorgo, y firmo, siendo testigos
 don Jose Ramonique, don Leonardo Carrero, y
 Francisco Lopez Fuentes = Manuel Cortijo =
 Antonio Maximiano Carrero, Escrivano de su
 Magestad.

concuerda con su original, que para ante mi, y que en mi registro
 no a que me remito, y en fe de ello lo signo y firmo en el mismo dia
 de su otorgamiento



Maximiano Carrero
 Escrivano de su Magestad

En diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos
 ochos años. ante mi el Sr. D. y tengo por cierto el
 Don Jose Ramon del Valle Obispo de la Dca de la Plata
 y del Illmo Colegio, a quien doy fe como y dijo, y
 quanto a las facultades q. se le confiere en el
 Poder que me es f. otorga q. lo substituye, y substituyo
 en la persona de Don Canesio como orig. su sueldo
 del num. de la Dca de la Plata, p. q. su nombre, y se
 presentando su propia persona me de el segun y como
 el Obispo de quien y pudiera hacer lo bajo de la misma
 Elevacion o cosas de q. es elevado: en lo defecto
 go y firmo siendo testigos D. Pedro Espinosa D. Juan
 de Salazar, y D. Juan Linares.

Jose Ramon del Valle
 Manuel Cortijo
 Antonio Maximiano Carrero



En quarto.

7.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1804.



Yo Julian de Zubillas, Escribano Publico y uno de los
del Numero de esta Ciudad de

Cumpliendo con la oñ. verbal del S.^r Alcalde
ordinario D.ⁿ Antonio Alvarez de Villar. Certifi-
co en quanto puedo y ha lugar en dño, que en el Turgado
de dño S.^r se presentò verbalmente D.ⁿ Gaspar Cabrera Solís
citando se le diere P^ovid.^a para recoger al negro Felipe
Yruate habiendo presente tenia encargo particular de su
amo ausente en la Ciudad de Tca como se acreditava por
la Carta miva que le manifestò a su dño, o que se le re-
encargare p. p^r al Piexo en la Panad.^a en donde se
haya hasta tanto Regrarse a esta Ciudad con Poder
vante del Amo para que se le entregare el esclavo
ya dño. En su virtud expedido P^ovid. el S.^r juez a fin de
que el Abastecedor de la Panaderia de Granada
lo mantuviere en calidad de p^r en dño su casa,
hasta que se Realizare G. Cabrera cumpliera con pre-
sentar el Poder que acreditare la personeria del
Amo del Negro Felipe. Y para que con esto y otre
los efectos que huviere lugar ponga to

[Signature]

perene, en Lima y Mayo dos de mil ochocientos
y ocho años

Superior de Población
Est. no.

Los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

8


Artifico Yo el Lic.^{do} D.ⁿ Juan de Dios Lobato cura Coadjutor, y
curado de esta Iglesia de S.ⁿ Gerónimo de Yca Paroquia de Espoles q.^{ta}
en un Libro en q.^{to} se sentaron las partidas de los pastores q.^{ta}
principio el año de mil setecientos ochenta y nueve y fina
el de noventa y tres a f.^{to} se halla la siguiente

Partida

En el año del Señor de mil setecien-
tos noventa y uno Yo el teniente de
Cura de esta Iglesia de San Gerónimo
de la Ciudad de Yca Paroquia de Espa-
ñoles en veinte y seis días del mes de
Enero exorvice por oleo y Chrisma a
Felipe esclavo de D.ⁿ Jose Antonio Ytu-
rate de edad de dos años hijo de Sabina
Yturate y de padre no conocido le echo
el agua en caso de necesidad el Lic.^{do} D.ⁿ
Juan Jose Guerra fue su padrino de
Agua, y Oleo Francisco Cordero a quien
adverti su obligacion y parentesco espirita-
al siendo testigos Jose Maria Cabesudo e
Ysidro Mayante, y para que conste lo
firmé Juan Jose de Marron Marri-
que.

acuerdo el tenor de su contexto a que me remito Yca y Mayo de
quatro de mil ochocientos ochenta y uno

Juan de Dios Lobato







Dos reales.

9

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.



D. D. José Ramon del Valle en nombre de D. Mamel Santiago cuyo poder en dicha forma presento ante V. S. digo: que segun consta de la Certificacion que igualmente acompaño el Excmo. Sr. D. Juan Lucillar con ord. verbal de V. S. nec ne cargo al Abartecedor de la Sanad. de Granados mantubiere preso al Negro Felipe Yurrate hasta que el dho. Santiago calificase su dominio y remitiese su poder para que el Negro se entregase. Por la adjsunta Partida de Ganitimo consta que el Negro es Esclavo del Excmo. Sr. José Antonio Yurrate cuyo testamentario y heredero es notoriamente Santiago. Avista de esto es consiguiente que se quiten todos los embaros que hasta ahora lo han privado de la libre disposicion del Esclavo, que como a Señor y amo le corresponde.


A. V. S. pido y sup. que habiendo por presentado, el poder Certificacion y Partida de Ganitimo se sirva mandar que el Abartecedor de la Sanad. de Granados ponga a mi disposicion al Negro Felipe Yurrate para venderlo o remitirlo a su amo, haciendole para el efecto la correspond. notificacion. Asi es justicia que espero V. S.


José Ramon del Valle

Lima y Agosto 12. 1808.

Alvarado

Procedo y firmo p. el Sr. D. Antonio de Alvarado
en Villa de Alcazar de Real Ciudad y en su
vid. p. S. M. en el dia de su fecha -
Atentamente

Julian de Puebla
Escr. Pub. 

Distos: Dere a esta parte hablado el
Curso interpuerto de Melipa Turate.
Lima y Ag. 16 de 1808 - 

Alvarado

Procedo y firmo p. el Sr. D. Antonio de Alcazar Alca.
vid. de Real Ciudad y en su jurisdic. p. S. M. con parecer
de los señores Cayetano Belon y don hon. de la P. M. de
S. Chacabamb y otros del Excmo. Cabildo en
el dia de su fecha -
Atentamente

Julian de Puebla
Escr. Pub. 

En la may Ag. diez y siete de mil Ochocientos
y ocho, no tiene que hacer en el D. Ant.
al Sr. D. Juan de Alcazar del Valle en su p. en
na de su fecha -